

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Acta de reunión para resolver la renuncia presentada por la Presidenta de esta Junta Electoral de Zona

p. 2285

Acta de reunión para la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 2285

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Premio Maslama a la Seguridad en la Empresa de la Diputación de Córdoba 2016

p. 2285

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, relativo a la admisión a trámite de información pública de aprobación de la modificación del Precio Público por Entrada y Visita al Salón Recreativo-Cultural Infantil de Alcaracejos

p. 2289

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública procedimiento de Calificación Ambiental para la instalación de explotación ganadera caprina de ordeño, en la parcela 12 del polígono 16 de este término municipal (Peña del Águila)

p. 2289

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se delega en el Concejal don Martín Torralbo Luque la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2289

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo al nombramiento de don Rafael Foche Moreno en el puesto de Director General de Servicios Sociales

p. 2289

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convoca-

toria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio Técnico para el Desarrollo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Fomento de la Participación y el Asociacionismo Juvenil en Córdoba a través de la Casa de la Juventud

p. 2289

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias del año 2016

p. 2290

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2016

p. 2290

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo número 494/16 en la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral y Movilidad, respecto de los premios establecidos en el Convenio Único de los Empleados y Empleadas de esta Corporación

p. 2293

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a la delegación de atribuciones de la Presidencia de la Comisión Informativa Especial para la Conmemoración del 200 Aniversario de la Iglesia Parroquial, en el Segundo Teniente de Alcalde don Fernando López Pedrosa

p. 2293

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a notificaciones pendientes a interesados para comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores

p. 2293

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación inicial de la Innovación del Plan Especial de Infraestructuras

p. 2294

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a notificación de acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno Local, a Alexade Inmuebles, S.L., sobre requerimiento, adecentamiento y limpieza de la obra situada en calle Sevilla, 42 de Pozoblanco

p. 2295

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública aprobación provisional del Reglamento para la regulación del uso temporal o esporádico de la Plaza de Toros "Coso de las Canteras"

p. 2295

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 2296

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la Utilización del Edificio Caseta Municipal "Cipriano Martínez Rücker" de esta localidad

p. 2296

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento 798/15 de ejecución 30/2016, a instancia de doña Adela Peinado Sola contra Fontanería Nieto Moreno, S.L.

p. 2297

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante licitación, para contratación del Suministro de ocho contenedores para el servicio de transporte de transferencias

p. 2298

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante licitación, para contratación del Suministro de dos vehículos cabezas tractoras

p. 2298

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbre de paso o vuelo por servicios necesarios para la ejecución de obras de suministro eléctrico al depósito de cabecera de la Barriada del Ángel

p. 2298

Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público las Subvenciones en materia de proyectos deportivos para el año 2016 por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 2299

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona Baena (Córdoba)

Núm. 1.912/2016

Acta de reunión

Vocales asistentes:

Presidente: Doña Elena Jódar Recio.

Vocales judiciales: Doña Ana María Vera Toribio y doña Francisca García Jiménez.

Secretaria: Doña María José Osuna Manjón-Cabeza.

Siendo la hora señalada para la celebración de la presente reunión, se constituye la Junta Electoral de Zona de Baena, integrada por los miembros antes referidos. Reunión que tiene por objeto resolver la renuncia presentada por el Presidente de esta Junta Electoral de Zona.

Abierto el acto, el Presidente de la Junta Electoral de Zona da cuenta al resto de los miembros de la misma que en el día de hoy se publicaba "en el BOE Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se destina a los Jueces que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329, 330, 334, 602 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 12 de mayo de 2016 y como consecuencia del concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el día 8 de abril de 2016, acuerda: Doña Elena Jódar Recio, Jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Úbeda, con competencia en materia de violencia sobre la mujer".

Se procede a realizar la votación por los miembros de la Junta acerca de la renuncia presentada, anunciando el señor Presidente que se abstiene en la votación. El resto de los vocales votan favorablemente a aceptar la renuncia. Siendo aprobada dicha renuncia se acuerda comunicar la misma a la Junta Electoral Provincial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos del artículo 17 de la LOREG.

Se da por terminada la presente que leída y hallada conforme con los comparecientes, firman con la presidenta de lo que certifico.

Baena, a 26 de mayo de 2016. Hay varias firmas.

Núm. 1.917/2016

Acta de reunión

Vocales asistentes:

Vocales judiciales:

Doña Elena Jódar Recio

Doña Ana María Vera Toribio

Doña Francisca García Jiménez

Vocales no judiciales:

Doña Cristina Molina García y doña Inmaculada Criado Guarnizo

Secretaria:

Doña María José Osuna Manjón Cabezas

Baena, a 26 de mayo de 2016

La Junta Electoral de Zona de Baena ha quedado constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Doña María del Carmen Troyano Torrejón que se incorpora en el día de hoy tras la publicación en el BOE de la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se destina a los Jueces que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329, 330, 334, 602 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 12 de mayo de 2016 y como consecuencia del concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el día 8 de abril de 2016, acuerda: Doña Elena Jódar Recio, Jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Úbeda, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Vocales judiciales:

Doña Ana María Vera Toribio

Doña Francisca García Jiménez

Secretaria:

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas

En Baena, a 26 de mayo de 2016. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Fdo. María José Osuna Manjón-Cabezas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.889/2016

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO MASLAMA A LA SEGURIDAD EN LA EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2016

Primera. Objeto de los premios

1. El Premio Maslama reconocerá la labor de las empresas de construcción que destaquen por realizar una labor ejemplar en prevención de riesgos laborales en el ámbito de la construcción.
2. Los premios, que consistirán en un trofeo, se financiarán con cargo a la partida 330.1502.48101 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el 2016.

Segunda. Participantes

1. Podrá optar al Premio Maslama cualquier persona física o jurídica que opere en el sector de la construcción, que haya realizado trabajos para la Diputación de Córdoba o cualquiera de sus empresas públicas durante el año 2015 como adjudicatarios de contratos, y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.
2. No podrán presentarse aquellas personas físicas o jurídicas que tan sólo hayan realizado trabajos como empresa subcontratada.

Tercera. Modalidades

1. El premio se establece en tres modalidades:
 - a. Obras de Arquitectura, para trabajos de edificación.
 - b. Obras Públicas, para trabajos de carreteras o ingeniería.
 - c. Obras de Instalaciones, para trabajos de alumbrado, abastecimiento o similares.
2. Los solicitantes sólo podrán presentarse a una sola de las modalidades propuestas. No obstante, si la proposición presentada no especifica la modalidad a la que se presenta, el jurado po-

drá optar bien por incluirla en una de ellas, bien por excluirla en el caso de que no cumpla los requisitos exigidos en el concurso.

Cuarta. Documentación

La documentación mínima imprescindible para la aceptación de la candidatura es la siguiente:

a. Datos identificativos del candidato según solicitud adjunta en Anexo I.

b. Dossier que contenga, al menos, una memoria con relación de los méritos y de las razones que han motivado su presentación. Podrá ir acompañada de la documentación que el candidato considere conveniente. Se adjunta relación orientativa y no exhaustiva de dicha documentación en Anexo II.

Quinta. Plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

2. Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón. 15), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00 horas, y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien estos caso transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido las solicitudes en el Registro de Diputación de Córdoba no serán admitidas en ningún caso.

3. La participación en la convocatoria implica la aceptación de lo establecido en estas Bases.

Sexta. Jurado

La ponderación de los criterios objetivos para las distintas solicitudes se realizará por un jurado que estará compuesto por tres miembros elegidos de entre los técnicos pertenecientes a la Sección de Seguridad y Salud de la Diputación de Córdoba, actuando uno de ellos como presidente, que tendrá voto de calidad.

Los miembros del Jurado serán nombrados por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que además nombrará un Secretario con voz pero sin voto.

Séptima. Criterios objetivos de baremación

Para la selección de los premiados el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios cuya ponderación conjunta podrá alcanzar un máximo de 10 puntos para cada solicitud:

1. Características y organigrama de la empresa, con especial hincapié en la implantación de los sistemas de prevención de riesgos laborales, así como en los certificados de calidad con los que cuente relacionados con la materia: Máximo 3 puntos en función de la documentación presentada.

2. Trayectoria de la empresa en materia de seguridad y salud en trabajos de construcción, en la que destaquen obras de importancia realizadas por ésta o en las que se hayan adoptado medidas relevantes en el campo de la prevención de riesgo: Máximo 3 puntos en función de la documentación presentada.

3. Organización, minuciosidad y seriedad en la ejecución de la

obra presentada a concurso, dificultad en la realización de ésta y soluciones aportadas por la empresa: Máximo 4 puntos en función de la documentación presentada.

Octava. Premios

1. La relación de premiados se hará pública en el Tablón de Anuncios mediante Resolución del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Los premios podrán ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. La entrega de trofeos a los premiados se realizará en acto público organizado por la Diputación de Córdoba, cuya fecha, hora y lugar de celebración será debidamente comunicada a los premiados.

Novena. Órganos de instrucción y resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. La competencia para resolver corresponderá al Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras por delegación del Presidente de la Corporación.

Décima. Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Undécima. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Duodécima. Recursos

Contra el acto de aprobación de la presente convocatoria y su resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los siguientes recursos:

1. Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con el artículo 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.

2. Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio.

Decimotercera. Efectos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 10 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Diputado, Maximiano Izquierdo Jurado.

ANEXO I

Datos identificativos de la empresa:

Nombre	<input type="text"/>
NIF CIF	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Persona de contacto	<input type="text"/>
Teléfono de contacto	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>

Datos de la obra:

Obra	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Plan	<input type="text"/>
Promotor	<input type="text"/>

Documentación aportada:

ANEXO II

Relación orientativa y no exhaustiva de documentación susceptible de presentarse.

1. Memoria en la que se motiven los méritos y las razones que han motivado su presentación.
2. Datos relativos al Servicio de Prevención de la empresa (propio o ajeno), equipo que lo forma y trayectoria.
3. Documentación sobre actuaciones realizadas por la empresa en las que sea destacable su labor en prevención de Riesgos Laborales.
4. Documentación relativa a la obra objeto de concurso, entre las que pueden adjuntarse:
 - a. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas REA, conforme lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
 - b. Fotocopia de comunicación de apertura del centro de trabajo de las obras realizadas con Diputación de Córdoba o empresa pública dependiente de ésta en el año 2014, conforme al R.D. 1627/97 y a la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
 - c. Fotocopia del Libro de Subcontratación de las obras realizadas con Diputación de Córdoba o empresa pública dependiente de ésta en 2014.
 - d. Fotocopia, si las hubiese, de las anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias de las obras realizadas con Diputación de Córdoba o empresa pública dependiente de ésta en 2014.
 - e. Declaración jurada en la que la empresa indique los accidentes ocurridos en las obras realizadas con Diputación de Córdoba o empresa pública dependiente de ésta en 2014, clasificándose en accidentes leves sin baja, leves con baja, graves o mortales.
 - f. Declaración jurada en la que la empresa indica cumplir lo dispuesto en el artículo 227 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - g. Cualquier otra documentación que la empresa solicitante considere relevante para la concesión del premio (memoria descriptiva de los trabajos realizados, reportaje fotográfico, informes de la Inspección de Trabajo, etc.).

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.711/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Entrada y Visita al Salón Recreativo-Cultural Infantil de Alcaracejos.

Reserva Salón Hinchable 4 horas: 40,00 €.

Cada hora más o fracción (límite dos horas más): 10,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcaracejos, a 4 de mayo de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.628/2016

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del ltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por don José María Pérez Carrasco se ha iniciado expediente para la implantación de una explotación ganadera caprina de ordeño, en la parcela 12 del polígono 16 de este término municipal (Peña del Águila).

En cumplimiento con la Ley Autonómica 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo el expediente permanecerá en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 3 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado de Urbanismo, Resolución 1219/2015, 24 junio (BOP nº 122, de 24-06-2015), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.784/2016

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de mayo de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación, don Martín Torralbo Luque, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Daniel Rodríguez Sag y doña María del Mar García López, el próximo día 4 de junio de 2016, en la villa

de Cañete de las Torres.

En Cañete de las Torres, 17 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.712/2016

Por Acuerdo número 381/16 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, se procedió a nombrar a don Rafael Foche Moreno, Funcionario de Carrera del Cuerpo de Policía Local de esta Corporación, Intendente, del grupo A1 como Director General de Servicios Sociales, atendiendo a su dilatada experiencia profesional, sus amplios conocimientos y su reconocido prestigio. Los efectos del nombramiento se producirán el día de la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 11 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, doña María José Moros Molina.

Núm. 1.851/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 472/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio Técnico para el Desarrollo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Fomento de la Participación y el Asociacionismo Juvenil en Córdoba a través de la Casa de la Juventud" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 3/16.

2. Objeto del contrato:

Servicio Técnico para el Desarrollo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Fomento de la Participación y el Asociacionismo Juvenil en Córdoba a través de la Casa de la Juventud.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

83.000,00 € más 17.430,00 € de I.V.A., total 100.430,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 20 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 1.875/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de abril de 2016, se adoptaron los acuerdos 105/16 y 106/16 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 105/16

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 713.012,77 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Código	Denominación	Suplemento de crédito
Z E10 2310 12009 0	Serv. Sociales. Básicas Funcionarios	76.578,69 €
Z E10 2310 12100 0	Serv. Sociales. Compl. Destino Func.	34.659,57 €
Z E10 2310 12101 0	Serv. Sociales. Compl. Específ. Func.	95.519,78 €
Z E10 2310 15000 0	Serv. Sociales. Productividad	40.937,03 €
Z E10 2310 16000 0	Serv. Sociales. Seguridad Social	64.029,15 €
Z A06 1360 12009 0	SEIS. Básicas Funcionarios	43.498,79 €
Z A06 1360 12100 0	SEIS. Compl. Destino Func.	23.799,43 €
Z A06 1360 12101 0	SEIS. Compl. Específ. Func.	60.856,77 €
Z A06 1360 15000 0	SEIS. Productividad	26.081,48 €
Z A06 1360 16000 0	SEIS. Seguridad Social	54.707,65 €
Z C44 3330 12009 0	Museos. Básicas Funcionarios	22.779,79 €
Z C44 3330 12100 0	Museos. B Compl. Destino Func.	10.801,57 €
Z C44 3330 12101 0	Museos. Compl. Específ. Func.	33.676,41 €
Z C44 3330 15000 0	Museos. Productividad	14.432,74 €
Z C44 3330 16000 0	Museos. Seguridad Social	21.117,00 €
Z H08 9324 12009 0	O.G.T.Rec. Básicas Funcionarios	10.885,68 €
Z H08 9324 12100 0	O.G.T.Rec. Compl. Destino Func.	4.914,95 €
Z H08 9324 12101 0	O.G.T.Rec. Compl. Específ. Func.	14.838,77 €
Z H08 9324 15000 0	O.G.T.Rec. Productividad	6.359,47 €
Z H08 9324 16000 0	O.G.T.Rec. Seguridad Social	8.168,28 €
Z F50 1710 12009 0	Parques y J. Básicas Funcionarios	10.885,68 €
Z F50 1710 12100 0	Parques y J. B Compl. Destino Func.	4.914,95 €
Z F50 1710 12101 0	Parques y J. Compl. Específ. Func.	14.133,13 €
Z F50 1710 15000 0	Parques y J. Productividad	6.057,05 €
Z F50 1710 16000 0	Parques y J. Seguridad Social	8.378,96 €
TOTAL EXPEDIENTE		713.012,77 €

RECURSOS:	
Concepto	Importe
Baja en la aplicación Z H34 9200 13101 0	556.611,73 €
Baja en la aplicación Z H34 9200 16000 0	156.401,04 €
TOTAL	713.012,77 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas

sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: Que las citadas Plazas, toda vez que van a ser ocupadas interinamente, deberán figurar en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, si no fuera posible su inclusión en la correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con la Doctrina del Tribunal Supremo contenida, entre otras, en la Sentencia de 29 de octubre de 2010.

Acuerdo nº 106/16

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z H30 9206 12009 P	RR.HH. Personal. Paga Extra	107.593,82 €
Z H34 9200 13101 0	Personal Eventual y Bolsa de Trabajo	21.762,60 €
	Total Transferencias Negativas	129.356,42 €

Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z DP0 0110 35200 0	Intereses de demora	129.356,42 €
	Total Transferencias Positivas	129.356,42 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 24 de mayo de 2016. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 1.876/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, se adoptaron los acuerdos 41/16 y 48/16 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 41/16

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el si-

guiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A13 3340 22699 0	Presidencia. Otros gastos diversos	38.500 €
Total Transferencias Negativas		38.500 €

Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A12 9440 46600 0	Alcaldía. Relaciones Externas Org. Entidades Locales	38.500 €
Total Transferencias Positivas		38.500 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 48/16

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016, prorrogado de 2015, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 46.666,67 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Aplicación	Denominación	Importe
Z C30 4321 10100 0	Dir. Gral. Turismo. Retrib. Básicas	12.938,92 €
Z C30 4321 10101 0	Dir. Gral. Turismo. Complementarias	33.727,75 €
TOTAL		46.666,67 €

RECURSOS:		Importe
Concepto		
Baja en la aplicación Z H34 9200 13102 0		46.666,67 €
Total		46.666,67 €

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016, prorrogado de 2015, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 123.336,16 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Aplicación	Denominación	Importe
Z C30 4321 16000 0	Turismo. Seguridad Social	9.414,57 €
Z H08 9324 13000 0	Ogt. Recaudación. Retrib. Laborales	32.189,68 €
Z H08 9324 13002 0	Ogt. Recaudación. Otras Remunerac.	12.007,76 €
Z H08 9324 16000 0	Ogt. Recaudación. Seguridad Social	13.657,00 €
Z E10 2310 12009 0	Serv. Sociales. Básicas Funcionarios	13.821,14 €
Z E10 2310 12100 0	Serv. Sociales. Compl. Destino Func.	6.240,33 €
Z E10 2310 12101 0	Serv. Sociales. Compl. Específ. Func.	17.944,31 €
Z E10 2310 15000 0	Serv. Sociales. Productividad	7.690,41 €
Z E10 2310 16000 0	Serv. Sociales. Seguridad Social	10.370,96 €
TOTAL		123.336,16 €

RECURSOS:		Importe
Concepto		
Baja en la aplicación Z H34 9200 13102 0		123.336,16 €
TOTAL		123.336,16 €

Tercero. Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y

38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Igualmente, que atendiendo al informe emitido por el OPEP y en aras de no causar perjuicios superiores al interés público, aprobar la presente modificación como inmediatamente ejecutiva conforme al artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 24 de mayo de 2016. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblás Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 1.879/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se adoptaron los acuerdos 77/16, 78/16, 79/16 y 80/16 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 77/16

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.631,70 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Aplicación	Denominación	Importe
Z E70 2314 78004 0	Coop. y Solid. Convenio Asoc. Cordobesa Amigos Niños Saharaus	7.631,70 €
TOTAL		7.631,70 €

RECURSOS:		Importe
Concepto		
Baja en la aplicación Z E70 2314 48004 0		7.631,70 €
TOTAL		7.631,70 €

Segundo. Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero. Modificar la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016, en la Tabla correspondiente a "Cooperación" y en los siguientes términos:

Donde se señala:

Fuentes de financiación				Descripción beneficiario/a	Objetivos/Fines	Coste	Plazo de ejecución
E70	2314	48004	0	ASOCIACIÓN CORDOBESA AMIGOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS	Vacaciones en Paz (acogida temporal de menores saharauis), Caravana por la Paz (ayuda humanitaria para campamentos saharauis) y Deporte y tiempo libre. (Convenio)	35.000,00 €	2016

Debe figurar:

Fuentes de Financiación				Descripción beneficiario/a	Objetivos/Fines	Coste	Plazo de ejecución
E70	2314	48004	0	ASOCIACIÓN CORDOBESA AMIGOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS	Vacaciones en Paz (acogida temporal de menores saharauis), Caravana por la Paz (ayuda humanitaria para campamentos saharauis) y Deporte y tiempo libre. (Convenio)	27.368,30 €	2016
E70	2314	78004	0			7.631,70 €	

Que la modificación de la Base de Ejecución 64 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del Presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 78/16

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 51.226,76 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Z A50 1330 12009 0	Movilidad. Básicas Funcionarios	12.315,23 €
Z A50 1330 12100 0	Movilidad. Complemento Destino Func.	5.948,13 €
Z A50 1330 12101 0	Movilidad. Complemento Especifico Func.	16.484,18 €
Z A50 1330 15000 0	Movilidad. Productividad	7.064,65 €
Z A50 1330 16000 0	Movilidad. Seguridad Social	9.414,57 €
TOTAL		51.226,76 €

RECURSOS:

Concepto	Importe
Baja en la aplicación Z H34 9200 13101 0	51.226,76 €
TOTAL	51.226,76 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 79/16

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 78.399,66 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Código	Denominación	Suplemento de crédito
Z E10 2310 12009 0	Serv. Sociales. Básicas Funcionarios	19.359,78 €
Z E10 2310 12100 0	Serv. Sociales. Compl. Destino Func.	8.762,25 €
Z E10 2310 12101 0	Serv. Sociales. Compl. Especif. Func.	24.148,26 €
Z E10 2310 15000 0	Serv. Sociales. Productividad	10.349,25 €
Z E10 2310 16000 0	Serv. Sociales. Seguridad Social	15.780,12 €

RECURSOS:

Código	Denominación	Importe baja
Z H34 9200 12900 0	Personal. Prov. Cons. y Sent. Func.	52.270,29 €
Z H34 9200 15900 0	Personal. Prov. Cons. y Sent. Prod.	10.349,25 €
Z H34 9200 16900 0	Personal. Prov. Cons. y Sent. Seg. Soc.	15.780,12 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: Que las citadas Plazas, toda vez que van a ser ocupadas interinamente, deberán figurar en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, si no fuera posible su inclusión en la correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con la Doctrina del Tribunal Supremo contenida, entre otras, en la Sentencia de 29 de octubre de 2010.

Acuerdo nº 80/16

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 70.734,76 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Z E10 2310 13000 0	Serv. Sociales. Retribu. Laborales	30.195,54 €
Z E10 2310 13002 0	Serv. Sociales. Otras Remuneraciones	23.574,71 €
Z E10 2310 16000 0	Serv. Sociales. Seguridad Social	16.964,51 €
TOTAL		70.734,76 €

RECURSOS:

Concepto	Importe
Baja en la aplicación Z H34 9200 13900 0	70.734,76 €
TOTAL	70.734,76 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Igualmente, que atendiendo al informe emitido por el OPEP y en aras de no causar perjuicios superiores al interés público, aprobar la presente modificación como inmediatamente ejecutiva

conforme al artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 25 de mayo de 2016. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 1.888/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 494/16. PRESIDENCIA. 8. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES Y FOMENTO COMERCIAL, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LOS PREMIOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO ÚNICO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral y Movilidad la competencia para aprobar el abono de los premios extraordinarios de jubilación, premios de jubilación voluntaria, premios extraordinarios, premios de constancia así como cualesquiera otros premios establecidos en el Convenio Único de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Córdoba, autorizando y disponiendo a tal efecto el gasto que corresponda.

Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral y Movilidad.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 13, apartado tercero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo".

Córdoba, 25 de mayo de 2016. El Teniente Alcalde de Presidencia, Políticas Transversales y Fomento Comercial, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.758/2016

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 5 de mayo de 2016, dictó el Decre-

to nº 35/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"No pudiendo asistir, por una serie de motivos, a la sesión ordinaria que celebrará la Comisión Informativa Especial para la Conmemoración del 200 Aniversario de la Iglesia Parroquial el día de hoy, 5 de mayo de 2016.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Que la Presidencia de la sesión ordinaria que celebrará la Comisión Informativa Especial para la Conmemoración del 200 Aniversario de la Iglesia Parroquial el día de hoy, 5 de mayo de 2016, sea ejercida por don Fernando López Pedrosa, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segunda. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera. Notificarla personalmente al interesado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 6 de mayo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.706/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 10 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6212

Referencia N.I.F.
Expediente Nombre

Importe Exacción
Acto

1303CCM 119/2016	21331410Z Carbonell Soler Mª Teresa	40,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
7586CXH 135/2016	47202933X Flores Silva Rafael	40,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
0426CWS 86/2016	14620748Q Hidalgo Rodríguez Mª del Valle	40,00	Nueva Ley Tráfico Incoación

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.755/2016

Con fecha 28 de abril de 2016, la Sra. Concejala de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado el Decreto 708/2016, que a continuación se transcribe:

DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

Visto que el Ayuntamiento Pleno, el 17 de diciembre de 2009 prestó, en desarrollo del artículo 4.26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU), Aprobación Definitiva al Plan Especial de Infraestructuras conforme al artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), al objeto de determinar las soluciones concretas de los distintos Sistemas Generales de infraestructuras, que deban permitir el desarrollo del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado delimitadas en el Plan General y otros suelos que provenían del planeamiento anterior y se encontraban en situación transitoria con diferentes grados de ejecución.

Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, el Plan Especial de Infraestructuras (en adelante PEI) cuenta con los siguientes Informes Sectoriales:

- De Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Sendos Informes de 29/07/2009 y de 11/12/2008.
- De la Consejería Medio Ambiente: Informe de fecha 5/12/2008, donde consta que no está sujeto a ningún procedimiento de Prevención Ambiental dado que no afecta al Suelo No Urbanizable.
- De la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente: Informe de 19/10/2009.
- De la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: Informe de 10/11/2009.
- Del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en tanto que solicitado con fecha 24/09/2008, y no habiéndose emitido en el plazo de tres meses, por aplicación del artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el informe se entiende conforme al plan propuesto.

Visto que además también se solicitó informe a distintas entidades gestoras de intereses públicos, como a Endesa Distribución, S.L. con fechas 24/09/2008 y 11/05/2009, sin que formulara alegación alguna al respecto; o con la entidad Gas Natural Andalucía, S.A. con quién con fecha 20 de enero de 2010 se suscribió un Convenio relativo al PEI.

Visto que por Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2016 se Acuerda iniciar expediente para la modificación del Plan Especial de Infraestructuras, habiéndose redactado por el equipo que elaboró el PEI un "Documento de Innovación" en abril de 2016 donde se justifica la misma por la nueva coyuntura urbanística, donde de los 47 sectores urbanizables y

unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado que el PGOU preveía, se han desarrollado aproximadamente unos 7 sectores, lo que, unido a la situación generada por la crisis económica e inmobiliaria surgida a partir del 2008 ha tenido como consecuencia que la gestión del PEI se ha dificultado.

Visto que el Documento de Innovación del PEI recoge una actualización del estudio económico, modifica su plan de etapas así como de la normativa urbanística referente a su gestión y ejecución, flexibilizando las condiciones de desarrollo de las actuaciones acompañándolas a las necesidades que en cada momento se vayan produciendo, manteniendo no obstante, las propuestas de implantación de infraestructuras definidas en el PEI a nivel de anteproyecto porque son necesarias para la ciudad, no alterando en modo alguno ni el modelo territorial y el urbano ni ninguna de las determinaciones de ordenación básica del mismo.

Visto que con fecha 6 de abril de 2016 se ha emitido Informe nº 128/2016 por el Técnico de Disciplina y Gestión sobre el "Documento de Innovación" donde lo Informa Favorablemente tras analizar su contenido, que resumimos en:

A. Modificación de las etapas de ejecución del PEI y de la asignación de obras de infraestructuras generales necesarias para la Etapa Inicial, el primer escenario de ejecución.

Se establece una agrupación de los sectores y áreas implicadas en el desarrollo del PEI atendiendo a su situación actual y a las previsiones a corto o largo plazo:

En primer lugar, quedan excluidos de las etapas redefinidas para el Plan Especial el SUS AB 2 y UE OE 1 al estar las obras de urbanización recepcionadas y haber cumplido con las obligaciones y cargas derivadas del PEI.

Etapa Inicial: Sectores y áreas que han ejecutado una parte o toda la urbanización de sus respectivos ámbitos pero que tienen pendiente la regularización de sus aportaciones al PEI y ámbitos de suelo urbano no consolidado cuya ejecución es previsible que se produzca en los próximos cinco años según los criterios del Ayuntamiento en función de las actuaciones iniciadas por los propietarios de suelo o promotores.

En esta situación se encuentran los sectores SUT PP I4, SUT PP I5, SUS SE 1, SUS NE 2, UE NE 1, UE NE3 y UE NE4.

En esta primera fase de ejecución se diferencia del resto el sector SUS AB 1 sobre el que se mantendrían las condiciones establecidas en el PEI al tener infraestructuras independientes del núcleo principal y estar reguladas mediante convenio urbanístico.

Etapa de ejecución Diferida: Sectores y áreas de suelo urbanizable o urbano no consolidado no incluidos en la etapa inicial, sobre los que no existe una previsión de desarrollo a corto plazo.

Para estos ámbitos se propone un sistema de ejecución flexible en función de las demandas que se vayan produciendo, mediante la ejecución de la urbanización o bien de forma autónoma por parte de cada uno de ellos o bien mediante un convenio urbanístico entre varios ámbitos para colaborar en la ejecución de las infraestructuras generales necesarias, fiscalizado en cualquier caso por el Ayuntamiento.

La modificación consiste en pasar de las diez etapas definidas en el PEI a dos etapas, una etapa inicial formada por siete sectores o áreas del núcleo urbano más el SUS AB 1 y una etapa diferida en la que se incluyen el resto de ámbitos que se irá ejecutando a lo largo del tiempo en función de las demandas específicas y con la tutela del Ayuntamiento para garantizar en todo momento el funcionamiento de las infraestructuras generales y el cumplimiento de las determinaciones básicas del PEI.

B. Modificación de los criterios para asignación de obras en sucesivas fases de ejecución.

Se prevé un mecanismo de gestión y de asignación de obras para las sucesivas fases de ejecución que sea capaz de adaptarse a las cambiantes circunstancias del mercado y a las iniciativas de actuación que en cada momento se produzcan en sustitución de las etapas definidas del el PEI 2008.

Para ello a partir de una iniciativa de actuación de algunas de las áreas o sectores el Ayuntamiento establecerá las obras de infraestructura que serían necesarias su desarrollo, corriendo a cargo de los promotores de la actuación los gastos que se deriven de estas actuaciones con independencia de la cuantía económica que en otras fases de ejecución haya supuesto el cumplimiento del PEI; si la iniciativa es conjunta de varias áreas o sectores las condiciones para la ejecución y abono de las obras se regularán mediante el correspondiente convenio.

C. Modificación de los presupuestos de obras de infraestructuras y adecuación a precios de mercado en cada momento.

Se establecen nuevos criterios para que el establecimiento de los presupuestos de obra y de asignación de los costes derivados del PEI a los diferentes sectores que se ajuste más a la realidad del mercado y a la dinámica de las obras de urbanización para lo que se propone adaptar los presupuestos de obras de infraestructura general lo más posible a los precios reales de ejecución de ese tipo de obras en cada momento, aportándose una nueva medición y presupuesto de todas las obras contempladas en la etapa inicial y debiendo afectar estos ajustes igualmente a las sucesivas fases de ejecución del Plan.

D. Modificación de las condiciones normativas relacionadas con la gestión y ejecución del PEI.

Las modificaciones anteriores tienen un reflejo en la Normativa Urbanística del Plan que se adapta a las nuevas propuestas dotándolas de un marco normativo suficiente que regule las condiciones de gestión y ejecución.

Las modificaciones que se proponen en la presente Innovación afectan de forma parcial a las Normas Urbanísticas, y de forma global al Plan de Etapas y al Estudio Económico; para mayor claridad documental se plantea por tanto la sustitución del tomo 5 del Plan Especial de Infraestructuras de 2008 denominado "Normas Urbanísticas. Plan de Etapas - Estudio Económico" por la documentación contenida en la presente Innovación.

Visto que con fecha 27 de abril de 2016 se ha emitido Informe Jurídico sobre la Competencia y procedimiento para su aprobación, donde se hace constar que si bien se ha de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA en su tramitación, se ha de comunicar a las Administraciones gestoras de los intereses públicos que no existen cambios sustanciales en la innovación que se propone ya que las propuestas de implantación de infraestructuras que definía el PEI aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 17 de diciembre de 2009, se mantienen en su integridad.

Visto que su contenido documental se ajusta a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la LOUA.

Visto el artículo 31 de la LOUA, en virtud del cual, la competencia para su formulación y aprobación corresponde al Ayuntamiento.

Y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación del Plan Especial

de Infraestructuras, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 17 de diciembre de 2009, mediante su modificación, conforme al Documento que figura en el expediente.

Segundo. Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero. Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río a 13 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.725/2016

Habiéndose intentado realizar la notificación por dos veces del Acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de 28 de enero de 2016, a Alexade Inmuebles, S.L., sobre requerimiento para adecentamiento y limpieza de la obra situada en calle Sevilla, 42, de esta Localidad, y siendo imposible practicarla en el domicilio que consta en el expediente, se practica la preceptiva notificación mediante el presente anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que comparezca en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, para darle cuenta de los trámites del citado expediente, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Pozoblanco a 16 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.870/2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Reglamento para la regulación del uso temporal o esporádico de la Plaza de Toros "Coso de las Canteras" por particulares, bien sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza, para actividades distintas de la celebración de espectáculos taurinos, de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá

de un mes para resolverlas.

Priego de Córdoba, 20 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.770/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

MOCIÓN, DE FECHA 28/01/16, CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 970, DE FECHA 03/02/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE REDUCCIÓN DEL 95% DEL IBI A LAS VIVIENDAS SOCIALES DE NUESTRA LOCALIDAD.

Leída que fue, por el señor portavoz del grupo político del PSOE, don José Antonio Gómez Morillo, la moción, que es como sigue:

“Como de sobra es conocido por todas las Concejales y Concejales que conforman nuestra Corporación Municipal que en nuestra localidad contamos con decenas de viviendas sociales de promoción pública: 50 viviendas en Concejal Rodríguez Chía; 50 en Bailén; 90 en Quevedo; 20 en Lope de Vega; 17 en Pasaje del Carmen; y 86 en Miguel de Cervantes. En total, aproximadamente 313 en régimen de alquiler. Desde hace unos años la Consejería de Vivienda viene repercutiendo el coste íntegro del IBI a los inquilinos que residen en dichas viviendas, prorrateándoles mes a mes dicho importe, lo que ocasiona graves problemas económicos a aquellas familias más desprotegidas por la crisis actual ya que, en algunos casos, el prorrateo del IBI en los recibos del alquiler llegan a triplicar la renta que tenían antes de la mencionada repercusión.

La Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60 dice textualmente lo siguiente en relación al cobro del IBI:

“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley”.

Asimismo, el artículo 63 de la mencionada Ley dice textualmente lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso”.

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el texto de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptaron medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. El artículo 14 de la Ley indicada, en su punto cuatro, se añadía dos nuevos apartados al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ampliando los supuestos de bonificaciones que ese precepto contempla, disponiendo lo siguiente:

Los Ayuntamientos, mediante ordenanza, podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utili-

dad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El pasado día 25 de enero de 2016, con número 1106, se presentó ante el Registro Municipal una petición del Director de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como sujeto pasivo en la que solicitaba que le sea de aplicación el mencionado artículo.

Por tal motivo sometemos a consideración del Pleno Municipal la adopción de lo siguientes:

ACUERDOS:

1º) Declarar el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública como una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

2º) Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá”.

Se modifica por tanto el artículo número 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyéndose un nuevo punto 6, con la siguiente redacción: Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto aquellos Bienes Inmuebles Protegidos de Promoción Pública pertenecientes a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía dedicados al arrendamiento. El resto del Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles permanecerá inalterable.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2017.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 64, de fecha 6 de abril de 2016, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 16 de marzo de 2016 y en el Diario Córdoba el día 15 de marzo de 2016. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece al artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017.

Puente Genil, 16 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 1.458/2016

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2016, adoptó inicialmente, por Unanimidad de presentes, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, los siguientes Acuerdos, incluidos en el Punto del Orden del Día un-

décimo:

Primero. En cumplimiento de lo previsto en el TRLHL, artículos 15 a 27, y artículos 47 y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante y/o complementaria, se acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la utilización del edificio Caseta Municipal "Cipriano Martínez Rücker" de Encinarejo: Tarifa de calefacción o aire acondicionado (artículo 5. Cuota tributaria): "Además de las tarifas establecidas, si se quiere utilizar la calefacción o el aire acondicionado con que cuenta al Caseta Municipal, se deberá abonar la siguiente tarifa: Por hora o fracción, 6,72 €".

Segundo. Exponer al público el Presente Acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la citada Modificación de la Ordenanza, en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que el expediente pueda ser examinado por los interesados y posibilitar la presentación de las reclamaciones y alegaciones que estime oportunas durante el plazo de 30 días hábiles.

Tercero. Si se presentasen reclamaciones, la Corporación en Pleno resolverá sobre las mismas, adoptando los acuerdos que procedan y resolviendo las reclamaciones presentadas, a la vez que se aprobará definitivamente el Expediente. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de someterlo nuevamente a la consideración del Pleno (artículo 49.c) L. 7/85).

El acuerdo definitivo de aprobación de este expediente, bien resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, bien elevando a definitivo el Acuerdo inicialmente adoptado, hasta entonces provisional, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 y artículo 17 del TRLHL, la publicación comprenderá el texto íntegro de la Ordenanza, la cual no podrá entrar en vigor hasta tanto no se cumpla éste requisito, tal como dispone el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales antes mencionado.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 25 de abril de 2016. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.757/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2016. Negociado: MI

De: Doña Adela Peinado Sola

Abogada: Doña María Carmen Gómez Lozano

Contra: Fontanería Nieto Moreno S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2016, a instancia de la parte actora doña Adela Peinado Sola contra Fontanería Nieto Moreno S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12/04/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 12 de abril de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Adela Peinado Sola, contra Fontanería Nieto Moreno S.L., se dictó resolución judicial en fecha 10/02/16, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo la ejecutada está obligada a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.Sª. ltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Fontanería Nieto Moreno S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.794,28 (5.267,53 € más el 10 % de mora) euros en concepto de principal, más la de 1.158,85 euros calculados para costas e intereses sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjui-

cio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fontanería Nieto Moreno S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 1.833/2016

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Suministro de ocho contenedores para el servicio de transporte de transferencias para la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación para el suministro de las ocho Unidades de Contenedores ascenderá a la cantidad de 120.000,00 € (IVA excluido).

Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará en base a varios criterios.

Adquisición de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentará en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la presentación de proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 20 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Núm. 1.834/2016

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Suministro de dos vehículos cabezas tractoras para la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación para el suministro de las dos Cabezas ascenderá a la cantidad de 172.500,00 € (IVA excluido).

Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará en base a varios criterios.

Adquisición de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentará en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la presentación de proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 20 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.586/2016

MCGH/EF1/2015

Expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbre de paso o vuelo por servicios necesarios para la ejecución de las obras de suministro eléctrico al depósito de cabecera de la Barriada del Ángel a desarrollar por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la utilidad pública de la ejecución del Proyecto de Obras de Suministro Eléctrico al depósito de Cabecera de la Barriada del ángel aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).

Segundo. Iniciar expediente de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbre de paso o vuelo por servicios necesarios para la ejecución de las obras de Suministro Eléctrico al depósito de Cabecera de la Barriada del Ángel a desarrollar por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., conforme a lo establecido en el Anejo nº 2 Expropiaciones e Indemnizaciones del proyecto, que diligenciado de aprobación por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local queda como anexo a la presente acta y ejemplar en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Proyecto de Obras de Suministro Eléctrico al depósito de Cabecera de la Barriada del Ángel a desarrollar por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.

Finca Registral Titulares:

5845

Dña Rosario Román Alcántara
D Fernando Pérez González (fallecido)

Régimen de gananciales

Descripción	Urbana: parcela rústica de secano, procedente de otra en el barrio de El Ángel, en la finca Dehesilla del León, paso de Alcolea en la campiña y término de esta capital. Tiene una superficie de veinte áreas treinta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda por el norte con tierras de los herederos de Doña Gertrudis Peñalver Collado, al oeste con otra parcela de esta misma procedencia, por el este con Isidro Carmona Nieto y por el sur con las de Don Fernando Pérez González.	
Cargas	Gravada con cuatro censos, uno de treinta y seis euros seis céntimos de capital y ciento ochenta de réditos anuales; otro de tres euros treinta y un céntimos de capital y diez céntimos de euro de réditos anuales y otro de tres euros siete céntimos de capital y nueve céntimos de euro de réditos anuales	Inscritos a favor de D. Carlos Díaz Martínez
5847	D. Francisco Velasco Peñalver	¼ pleno dominio
	D ^a . Rosario Román Alcántara	½ régimen de gananciales
	D. Fernando Pérez González (fallecido)	
	D ^a . María Dolores Velasco Vinuesa	1/8 pleno dominio
	D. José Antonio Velasco Vinuesa	1/8 pleno dominio
Descripción	Urbana: parcela de tierra de secano, procedente de otra al sitio barrio de El Ángel, en la finca Dehesilla del León, pago de Alcolea en la campiña y término de esta capital. Tiene una superficie de 4 áreas, 63 centiáreas. Linda por el norte con tierras de los herederos de Doña Gertrudis Peñalver Collado, por el este con parcela de esta misma procedencia vendida a Don Francisco Pérez González; por el oeste con tierras de Don Antonio y Don Francisco Velasco Peñalver y por el sur con las de Don Fernando Pérez Peñalver.	
Cargas	Gravada con cuatro censos, uno de treinta y seis euros seis céntimos de capital y ciento ochenta de réditos anuales; otro de tres euros treinta y un céntimos de capital y diez céntimos de euro de réditos anuales y otro de tres euros siete céntimos de capital y nueve céntimos de euro de réditos anuales	Inscritos a favor de D. Carlos Díaz Martínez

Cuarto. Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Córdoba y Portal de Transparencia, así como proceder a la notificación individualizada a los interesados, para que dentro del plazo de quince días hábiles, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de tales bienes y su estado material o legal.

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sita en Avda. Medina Azahara, 4 expuesto al público para su consulta.

Córdoba 22 de abril de 2016. El Presidente, Fdo. Pedro García Jiménez.

**Patronato Municipal de Deportes
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.878/2016

Extracto del acuerdo aprobado en Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, por la que se convocan Subvenciones en materia de proyectos deportivos para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención entidades deportivas constituidas legalmente con domicilio social en la localidad de Cabra e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como, deportistas que compitan de forma individual y empadronados en Cabra, que no su encuentren federados en ningún club local.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la organización de actividades deportivas durante el año 2016 y según las siguientes líneas de actuación:

a) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente y con un calendario de competición oficial (ligas o campeonatos provinciales, autonómicos y/o nacionales) donde debe participar en todas las jornadas del calendario por normativa de la Federación organizadora.

b.1) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización y participación en eventos deportivos oficiales (campeonatos provinciales, campeonatos autonómicos, campeonatos de nacionales, campeonatos internacionales, etc.).

b.2) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización de actividades deportivas de carácter no federativo (no organizadas por la Federación deportiva correspondiente) cuyo objeto sea el de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población de nuestro municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de deporte, aprobada en fecha 12 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 90, de fecha 13 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 452.1.489.00 del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud, Anexo I, los documentos siguientes:

1. Proyecto de la actividad a realizar por la entidad solicitante en el ejercicio 2016, Anexo II.
2. Presupuesto de gastos/ingresos del proyecto presentado por partidas, según el Anexo III.
3. Documentación acreditativa de la constitución legal de la en-

tividad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos y fotocopia del CIF.

4. Acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad.

5. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas.

6. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante, según anexo IV.

7. Fotocopia del D.N.I. de quien obtente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.

8. Solicitud designación de cuenta bancaria.

9. Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman

parte del mencionado Club y recibo del último pago realizado a tal efecto.

10. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo VII.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cabra a 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Fernando Priego Chacón.